S.E. 13/2020

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:00 horas del día 26 de Junio de 2020, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 13/2020, los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, se formula la presente acta donde se desahogan los puntos del orden del día.

1.- Lista de asistencia

Se hace constar que en este acto comparecen los CC. Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagomez, Suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, en su carácter de presidente del Comité, con fundamento en el inciso g) de la fracción II del artículo 21 del reglamento de la Ley de la materia; Lic. Alejandra Vidaña Cárdenas, suplente del Secretario del H. Ayuntamiento, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Comité; Mtra. Olga Verónica García Reyes, Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, en su carácter vocal del Comité; Lic. Judith Garza Garza, por la Dirección de Planeación y Evaluación, en su carácter vocal del Comité; C. Héctor Ramirez Estrada, Por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en su carácter de Vocal del Comité; Lic. Roberto Alvarado Villarreal, Por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en su carácter de Vocal del Comité; C.P. Néstor Falcón Fierro, Por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, en su carácter de Vocal del Comité; por lo que estando presentes la mayoría de los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua con derecho a voto, los acuerdos tomados en la misma tendrán validez legal.

2. Dictaminación del procedimiento para la contratación de licencias para el diseño e implementación del sistema de ejecución estratégica 2020 y para el diseño e implementación del sistema de gestión de tareas y proyectos estratégicos 2020, a través de los programas: Eje-pro y Xpinnit, solicitado por la Dirección de Planeación y Evaluación.

La Dirección de Planeación y Evaluación, solicita llevar a cabo la contratación de licencias para el diseño e implementación del sistema de ejecución estratégica 2020 y para el diseño e implementación del sistema de gestión de tareas y proyectos estratégicos 2020, a través de los programas: Eje-pro y Xpinnit, por un monto de hasta $1,067,026.00 (Un Millón Sesenta y Siete Mil Veintiséis Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 17, 40, fracción II, y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 11 y 72, fracción XI, del Reglamento de la Ley en mención, ya que se acredita que se trata de la contratación de servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte, asimismo, se solicita al Comité autorización, a fin de realizar pago por anticipado, cuya Justificación radica en lo siguiente: se solicitó al proveedor mediante escrito, aceptara el pago, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cual se efectuaría dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios, de lo anterior, se desprende que se cuenta con la

manifestación por escrito por parte del proveedor, en la cual manifiesta que no es posible aceptar las condiciones de pago establecidas en el articulo en mención, que con la finalidad de poder suministrar las licencias requiere el pago por anticipado, en virtud de que el proveedor requiere cubrir todos los gastos de infraestructura, así como los propios gastos que implica la planeación, desarrollo e implementación del modelo del trabajo; del análisis de lo anterior, se desprende que el proveedor al que se solicita adjudicar, es quien que posee la titularidad y/o derechos de autor de los sistemas, lo que de conformidad con el Artículo 72, Fracción XI Reglamento de Ley de la materia, se acredita mediante certificado emitido por el Registro Público del Derecho de Autor , documento que se adjunta en copia simple, en consecuencia, no existen proveedores en el mercado que puedan realizar o suministrar los bienes aceptando un pagos posterior a la entrega o a la prestación de los servicios, por ello, la Dirección de Planeación y Evaluación, solicita se dictamine procedente la contratación por adjudicación directa por excepción al procedimiento de licitación pública y se autorice realizar el pago anticipado de estos servicios, ya que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio.

La Dirección de Planeación y Evaluación, requiere llevar a cabo la contratación en comento, con la finalidad de dar seguimiento y verificar el avance a los proyectos puestos en marcha en el Municipio de Chihuahua, ya que la información que aporta el sistema del Eje-Pro, permiten implementar metodologías eficaces para el seguimiento que nos permita lograr un alto % de cumplimiento en todos los indicadores claves de desempeño contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo del ayuntamiento de Chihuahua, asimismo el Xpinnit permite implementar una metodología eficaz para el seguimiento que nos permita un alto porcentaje de cumplimiento en todas las tareas y proyectos estratégicos contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo del Ayuntamiento de Chihuahua, así como en los presupuestos basados en resultados PBR´s de todas las direcciones del Ayuntamiento de Chihuahua.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por la titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación de licencias para el diseño e implementación del sistema de ejecución estratégica 2020 y para el diseño e implementación del sistema de gestión de tareas y proyectos estratégicos 2020, a través de los programas: Eje-pro y Xpinnit, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Planeación y Evaluación, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por la titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación

de Servicios del Estado de Chihuahua, dictamina procedente llevar a cabo la contratación de licencias para el diseño e implementación del sistema de ejecución estratégica 2020 y para el diseño e implementación del sistema de gestión de tareas y proyectos estratégicos 2020, a través de los programas: Eje-pro y Xpinnit y autoriza realizar pago por anticipado, por un monto de hasta $1,067,026.00 (Un Millón Sesenta y Siete Mil Veintiséis Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con cargo a la cuenta 01-51331030002-999999-04-14011-152-000-02R0104-33302-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, en los artículos, 17, 40, fracción II, y 73, fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 11 y 72, fracción XI, del Reglamento de la Ley en mención, ya que se acredita que se trata de la contratación de servicios contratados directamente con la persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes vigentes, derechos de autoría, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

3. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de $328,000.00 (Trescientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $820,000.00 (Ochocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composturas que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que es necesaria la contratación en comento con la finalidad de que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía. Ahora bien, es necesario señalar que se requiere la contratación de diversos proveedores a fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dictamina procedente llevar a cabo contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular pesado del Municipio de chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de $328,000.00 (Trescientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $820,000.00 (Ochocientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con cargo a las cuentas: 01-51351050002-999999-04-07024-222-000-02K0813-35502-1-0-GCAM-11, 01-51351050002-999999-04-09002-211-000-02E0101-35502-1-0-GCAM-11, 01-51351050002-999999-04-10004-172-000-02E0702-35502-1-0-GCAM-11, 01-51351050002-999999-04-13032-133-000-03M0101-35502-1-0-GCAM-11, 01-51351050002-999999-04-15015-227-000-02F0805-35502-1-0-GCAM-11 y 01-51351050002-999999-04-16002-226-000-02E1302-35502-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composturas que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

4. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios de rotulado para vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicita llevar a cabo la contratación de servicios de rotulado para vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de $200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 , 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, manifiesta que es necesaria la contratación en comento, ya que cuenta con amplio parque vehicular, para los cuales se requiere contratar los servicios de rotulado, que cubran

la atención requerida, ya que debido a condiciones climáticas, el paso del tiempo y percances viales y/o siniestros, ocasionan que los rotulados existentes en las diversas unidades se desgasten y/o dañen por completo, por lo cual es de suma importancia que las patrullas cuenten con un rotulado como lo marca el manual de identificación realizado por la Secretaria de Gobernación y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación de servicios de rotulado para vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante un procedimiento de adjudicación directa.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicios de rotulado para vehículos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de $200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con cargo a la cuenta 01-51331060001-999999-04-10032-171-000-02E0801-33601-1-0-GCAM-11 mediante un procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72, y 74, fracción I y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que el monto para dicha operación no excede la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

5. Dictaminación del procedimiento para la contratación de servicios de capacitación de pilotos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicita llevar a cabo la contratación de servicios de capacitación de pilotos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por un monto de hasta $257,520.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se actualiza la excepción en virtud de que existe en el mercado una sola persona oferente, ya que derivado de la investigación realizada se desprende que por el

momento únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad del área requirente y por tanto se actualiza el supuesto contemplado en los artículos en mención.

La Dirección de Seguridad Pública Municipal, manifiesta que requiere de la contratación en comento, en virtud de que tiene la necesidad de contar con los servicios de capacitación de pilotos del helicóptero bell 206, lo cual les permitirá mantener la licencia de vuelo actualizada, así mismo esto permitirá a la dirección dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Municipal, Eje 1, Ciudad Segura, en su programa 1.3. programa de profesionalización y dignificación policial, en su componente 1.3.1 cuerpos de seguridad publica profesionalizados en su actividad, 1.3.1.5 en la cual establece la profesionalización de los miembros de la unidad de operaciones aéreas.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección de procedimiento signado por la titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a cabo la contratación de servicios de capacitación de pilotos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dictamina procedente llevar a cabo la contratación de servicios de capacitación de pilotos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, por un monto de hasta $257,520.00 (Doscientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veinte Pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con cargo en la cuenta 01-51331040001-999999-04-10007-171-000-02E0801:33401-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, y 73, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción I, del Reglamento de la Ley en la materia, toda vez que se actualiza la excepción en virtud de que existe en el mercado una sola persona oferente, ya que derivado de la investigación realizada se desprende que por el momento únicamente existe un proveedor que pueda satisfacer la necesidad del área requirente y por tanto se actualiza el supuesto contemplado en los artículos en mención.

6. Notificación del procedimiento para la adquisición de monogoggles con 4 válvulas para ventilación indirecta, cajas de guantes y mascaras faciales desechables, solicitado por la Secretaria del H. Ayuntamiento.

La Secretaria del H. Ayuntamiento, solicita se notifique ante el comité, el procedimiento de adquisición de monogoggles con 4 válvulas para ventilación indirecta, cajas de guantes y mascaras faciales desechables, por un monto de hasta $432,680.00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia y la fracción I del artículo 4 del ACUERDO No. 058/2020, LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19, ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

La Secretaría del H. Ayuntamiento, manifiesta que es necesaria la adquisición en comento, ya que, siendo responsable de las Subdirecciones de Protección Civil y Gobernación, se ve en la necesidad de adquirir dichos bienes, ya que son necesarios para que dichas subdirecciones lleven a cabo las distintas diligencias de contención, concientización, seguimiento y prevención del virus.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anterior este Comité se da por Notificado de dicha contratación, en base al dictamen emitido y signado por el titular de la Secretaria del H. Ayuntamiento, en el cual dictamina procedente llevar a cabo la adquisición de monogoggles con 4 válvulas para ventilación indirecta, cajas de guantes y mascaras faciales desechables, por un monto de hasta $432,680.00 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con cargo en las cuentas 01-51271020001-999999-04-06011-131-000-04N0101-27201-1-0-GCAM-11 y 01-51251030001-999999-04-06011-131-000-04N0101-25301-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública , con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 72 y 73 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como el artículo 72, fracción II del Reglamento de la Ley de la Materia, y la fracción I del artículo 4 del ACUERDO No. 058/2020, LINEAMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19 ya que conforme a diversas disposiciones legales en la materia se acredita que los bienes a contratar, son necesarios como consecuencia caso fortuito o de fuerza mayor por lo que se acredita la hipótesis señalada.

7. Asuntos Generales.

I. Dictaminación del procedimiento para la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de chihuahua, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, solicita llevar a cabo la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de chihuahua, mediante contrato abierto, por un monto mínimo de $798,000.00 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $1,995,000.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composturas que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios manifiesta que es necesaria la contratación en comento con la finalidad de que el Municipio cuente con un parque vehicular en óptimas condiciones que permita brindar de manera eficiente los servicios públicos a la ciudadanía. Ahora bien, es necesario señalar que se requiere la contratación de diversos proveedores a fin de garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio.

En este acto se solicita a la persona representante del Órgano Interno de Control en su carácter de observador de este Comité si tiene alguna observación acerca del asunto que se solicita dictaminar.

A lo anterior, toda vez que no acude ninguna persona por parte del Órgano Interno de Control, se hace constar que no existe ninguna observación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto en el escrito de selección signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dictaminando procedente la no celebración de la licitación pública y de acuerdo a lo antes citado, se determina aplicable llevar a la contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de chihuahua, mediante un procedimiento de adjudicación directa, por excepción a la licitación pública.

Habiendo analizado y discutido la solicitud de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, por unanimidad y en base al escrito de selección de procedimiento emitido y signado por el titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, en apego a lo dispuesto por el artículo 29 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, dictamina procedente llevar a cabo contratación del servicio para el mantenimiento correctivo al parque vehicular ligero del Municipio de chihuahua, mediante

contrato abierto, por un monto mínimo de $798,000.00 (Setecientos Noventa y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) y un monto máximo de $1,995,000.00 (Un Millón Novecientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) cantidades que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, lo anterior con cargo a las cuentas 01-51351050001-999999-04-02003-112-000-02R0102-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-03001-131-000-02R0101-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-04001-371-000-02F0201-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-05001-183-000-02R0105-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-06003-131-000-02R0101-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-07015-221-000-02K0808-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-08001-221-000-02K0304-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-09021-211-000-02E0101-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-10034-171-000-02E0801-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-12002-152-000-03M0301-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-13032-133-000-03M0101-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-14002-152-000-02R0104-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-15002-227-000-02F0801-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-16021-224-000-02K0601-35501-1-0-GCAM-11, 01-51351050001-999999-04-18002-243-000-02R0106-35501-1-0-GCAM-11 y 01-51351050001-999999-04-21001-184-000-03O0101-35501-1-0-GCAM-11, mediante un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, fracción II, 73, fracción X y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 72, fracción IX, del Reglamento de la Ley en mención, toda vez que se trata de servicios de mantenimiento correctivo de bienes en los que no es posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes, de la misma manera no es posible establecer de manera anticipada las composturas que requieran los bienes que forman parte del parque vehicular propiedad del Municipio de Chihuahua.

II. Notificación de ampliación de los contratos O.M. 85/19-A y O.M. 85/19-B, relativos a adquisición de pólizas de seguro para 1,449 vehículos de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua vehículos automotores, ambulancias, autobuses, patrullas, pipas, camiones, sedanes, pick ups, camiones de volteo, cisternas, grúas, camiones recolectores, unidades blindadas, vehículo táctico, bomberas y motocicletas y adquisición de 45 pólizas de seguro de contratistas y maquinaria pesada, respectivamente, solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor.

En relación a los contratos O.M. 85/19-A y O.M. 85/19-B, relativos a la adquisición de pólizas de seguro para 1,449 vehículos de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua vehículos automotores, ambulancias, autobuses, patrullas, pipas, camiones, sedanes, pick ups, camiones de volteo, cisternas, grúas, camiones recolectores, unidades blindadas, vehículo táctico, bomberas y motocicletas y adquisición de 45 pólizas de seguro de contratistas y maquinaria pesada, respectivamente, solicitados por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de Oficialía Mayor, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación en la cantidad de bienes en las pólizas de seguro derivadas de los contratos en mención, específicamente como a continuación se describe:

NO. DE CONTRATO	PARTIDA	PROVEEDOR ADJUDICADO	CANTIDAD DE BIENES ADJUDICADA	CANTIDAD DE BIENES A AMPLIAR	PORCENTAJE	MONTO DE AMPLIACIÓN	SUMATORIIA DE AMPLIACIONES AUTORIZADAS
O.M. 85/19-A	1	Grupo Nacional Provincial, S.A.B.	Adquisición de pólizas de seguro para 1,449 vehículos de diversas dependencias del Municipio de Chihuahua vehículos automotores, ambulancias, autobuses, patrullas, pipas, camiones, sedanes, pick ups, camiones de volteo, cisternas, grúas, camiones recolectores, unidades blindadas, vehículo táctico, bomberas y motocicletas.	1	0.06%	$8,189.03	3.23%
O.M. 85/19-B	2	Seguros Afirme, S.A. de C.V. Afirme Grupo Financiero	Adquisición de 45 pólizas de seguro de contratistas y maquinaria pesada	3	6.66%	$107,633.76	8.88%

Asimismo, se señala que la cantidad de los bienes a ampliar no rebasan en conjunto el treinta por ciento de la cantidad de los conceptos establecidos originalmente, ampliación reflejada en la cuenta 01-51341050001-999999-04-13031-133-000-03M0101-34501-1-0-GCAM-11

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba tal incremento.

III. Notificación de ampliación del contrato AD064/2020, relativo a la adquisición de pintura de tráfico y material diverso para pintado de camellones y guarniciones de calles y avenidas de la ciudad, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

En relación al contrato AD064/2020, relativo a la adquisición de pintura de tráfico y material diverso para pintado de camellones y guarniciones de calles y avenidas de la ciudad, solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se notifica la ampliación en la cantidad de bienes del contrato en mención en su partida única, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	CANTIDAD DE BIENES ADJUDICADOS	CANTIDAD DE BIENES A INCREMENTAR	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	COSTO UNITARIO ANTES DEL IVA	IMPORTE TOTAL A AMPLIAR	% DE BIENES A AMPLIAR
1	300	90	Cubeta de 18 Litros	Pintura amarilla trafico	$1,590.00	$143,100.00	30.00%
2	100	30	Cubeta de 18 Litros	Pintura blanca trafico	$1,516.00	$45,480.00	30.00%

3	50	15	Cubeta de 18 Litros	Sellador vinilico	$699.00	$10,485.00	30.00%
4	30	9	Cubeta de 19 Litros	Thinner	$590.00	$5,310.00	30.00%

Asimismo, se señala que la cantidad de los bienes a ampliar no rebasan en conjunto el treinta por ciento de la cantidad de los conceptos establecidos originalmente, ampliación reflejada en la cuenta 01-51241090001-999999-04-09021-211-000-02E0101-24901-1-0-GCAM-11.

Por lo anteriormente expuesto, este Comité se da por notificado y aprueba tal incremento.

8. Cierre de sesión.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO EXISTIENDO NINGUNA MANIFESTACIÓN POR QUIENES ESTÁN PRESENTES EN ESTE ACTO SE DA POR CONCLUIDA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA S.E. 13/2020.

LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGOMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LIC. ALEJANDRA VIDAÑA CÁRDENAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ – SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
VOCAL – TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC. JUDITH GARZA GARZA
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

C. HÉCTOR RAMÍREZ ESTRADA
VOCAL – POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. ROBERTO ALVARADO VILLARREAL
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. NESTOR FALCON FIERRO
VOCAL – POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO S.E. 13/2020 CELEBRADA EL DIA 26 DE JUNIO DE 2020.